



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2018**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 200.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2018.**

Examinada el acta de fecha 03 de abril de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDÍA**

#### **FESTEJOS**

#### **2/ 201.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS QUE SE INSTALEN EN EL FERIA DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2018. EXPTE. B029/FEST/2018/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente** B029/FEST/2018/2



**Asunto** Aprobación de las normas técnicas para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2018.

**Interesado** Departamento de Festejos, Alcaldía

**Procedimiento** de oficio

**Fecha de iniciación:** 1 de febrero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación "Recinto ferial Municipal" en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo Vistos los informes de la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación de fecha 28 de febrero 2018 y del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 28 de febrero de 2018.

Tercero Vistos los informes de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de marzo de 2018 y de Intervención de fecha 23 de febrero de 2018.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar las normas técnicas que deben cumplir los aparatos, puestos y casetas de feria que se instalen en el término municipal de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2018.

**Segundo** Publicar estas normas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

### **HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

3/ 202.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 04 AL 09 DE ABRIL DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y**



## **MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 04 al 09 de abril de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70, de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
1678/18	P.A.26/2018	CONSTRUCCIONES E-90 SL
1679/18	Derechos Fundamentales128/2018	FEDERACION SERVICIOS CIUDADANIA CCOO

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 203.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 84 DE 05/02/2018 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 255/2017, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ORANGE ESPAGNE S.A.U CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 13/02/2017 DICTADA EN EL P.O. 70/2016 DICTADA POR EL JCA DE MADRID Nº 2 QUE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA REFERIDA MERCANTIL CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 01/12/2015 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2014 E IMPUGNACIÓN INDIRECTA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-33  
**Asunto:** Sentencia 84 de 05/02/2018 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso de apelación 255/2017, por la que se estima el



recurso interpuesto por ORANGE ESPAGNE S.A.U contra la sentencia de fecha 13/02/2017 dictada en el P.O. 70/2016 dictada por el JCA de Madrid nº 2 que desestimaba el recurso interpuesto por la referida mercantil contra la Resolución del TEAM de 01/12/2015 referente a la liquidación de tasa por utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2014 (cuantía: 7.209,81 euros) e impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ORANGE ESPAGNE S.A. Sociedad Unipersonal  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 12/02/2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por ORANGE ESPAÑA SA representada por el Procurador D.Francisco Abajo Abril contra la sentencia de 13 de Febrero de 2017 dictada en el procedimiento Ordinario 70/2016 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 2 de Madrid SENTENCIA QUE REVOCAMOS PARA EN SU LUGAR ANULAR LOS ARTS 2 Y 3 DE LA ORDENANZA EN CUANTO AL INCISO "CON INDEPENDENCIA DE QUIENES SEA EL TITULAR DE AQUELLAS" ASI COMO EL ART.4.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe contra la misma recurso de casación, cuya preparación se propone ya que el Tribunal Supremo ya ha dictado varios autos de admisión de recursos interpuestos contra sentencias dictadas por diversos Tribunales de Justicia de idéntico contenido a la que es objeto del presente informe.*

*La mercantil interpuso recurso referido al primer trimestre del ejercicio 2014, formalizó la demanda en relación a los trimestres segundo tercero y cuarto de 2013 y finalmente, reiteró la petición inicial referida al primer trimestre de 2014 en el escrito de conclusiones. Todo lo anterior llevó al juzgador de instancia a concluir que había existido desviación procesal. La Sala ahora entiende que el referido error no afectó en nada a las posibilidades de defensa del Ayuntamiento, pues la línea de defensa resultaba era idéntica en ambos casos.*

*Entrando en el fondo del asunto la sentencia entiende que la dictada por el TJUE el 12 de julio de 2012 referida a la telefonía móvil es plenamente aplicable a la telefonía fija, lo que supone la imposibilidad de liquidar la tasa a los operadores que, sin ser propietarios de los recursos, los utilizan para prestar servicio de telefonía.*

*La sentencia considera que en el presente caso no ha quedado acreditado que la mercantil sea propietaria de recursos en el municipio para prestar servicios de telefonía.*



Por otra parte la sentencia declara incorrecto como método de cuantificación de la tasa aplicando un porcentaje a los beneficios brutos o en la cuota de mercado, por no responder este criterio a los requisitos de justificación objetiva, proporcionalidad y no discriminación.

Todo lo anteriormente expuesto lleva a la Sala a anular la liquidación recurrida y los artículos 2 y 3 de la Ordenanza en cuanto al inciso “con independencia de quien sea el titular de aquellas” así como el artículo 4.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 204.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 21/2018 DE 06/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA INADMISIBLE EL P.O. 200/2017, INTERPUESTO POR D. F.J.S.B. CONTRA RESOLUCIÓN 20/07/2017. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS IBI. ESTIMACIÓN TEAR IMPUGNACIÓN VALORES CATASTRALES SUELO RÚSTICO CALIFICADO COMO URBANO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-62.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-62  
**Asunto:** Auto 21/2018 de 06/02/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, por la que se declara inadmisibile el P.O. 200/2017, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 20/07/2017. Devolución ingresos indebidos IBI. Importe: 14.501,18 euros. Estimación TEAR impugnación valores catastrales suelo rústico calificado como urbano.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 15/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO.- Que se acuerda declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por [REDACTED] contra el Illmo Ayuntamiento de Móstoles por concurrir el defecto del art.51.1.c de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación en un solo efecto aunque la sentencia ofrece equivocadamente el recurso de súplica. No interponer. Declara la inadmisibilidad del recurso por haberse interpuesto contra un acto consentido y firme, al no haberse agotado la preceptiva vía económico-administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 205.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 41/2018 DE 05/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A.207-2017 INTERPUESTO POR IMASATEC SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECLAMACIÓN DEL PAGO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE CERRAMIENTO Y ACERADO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE LA C/ CORONA VERDE. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-91.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-91  
**Asunto:** Sentencia nº 41/2018 de 05/02/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, por la que se desestima el P.A.207-2017 interpuesto por IMASATEC SA contra Resolución presunta. Reclamación del pago de las obras de adecuación de cerramiento y acerado de la instalación deportiva de la C/ Corona Verde. Importe: 16.285,02 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y IMASATEC SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 07/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Que debía DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por IMASATEC SA, frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Móstoles, al considerar que es ajustada a derecho, con expresa condena en costas al demandante.*



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso. Desestima el recurso porque considera prescrito el derecho de la recurrente al reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Hacienda municipal, al amparo de lo prevenido en el art. 25 de la Ley General Presupuestaria.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 206.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 11/2018 DE 08/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 16 DE MADRID EN EL P.A. 80/2015 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. MDL.A.S.DLR. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA EN EL PASEO DE ARROYOMOLINOS EL DÍA 23/11/2013 POR AUSENCIA DE VARIAS BALDOSAS EN EL SOLADO DE LA ACERA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-11.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-11

**Asunto:** Sentencia 11/2018 de 08/02/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 16 de Madrid en el P. A. 80/2015 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial, por importe de 6.285,83 euros. Caída en el Paseo de Arroyomolinos el día 23/11/2013 por ausencia de varias baldosas en el solado de la acera.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 07/03/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D.Santiago Chipirrás Sánchez en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución desestimatoria presunta de responsabilidad patrimonial, formulada contra el Ayuntamiento de Móstoles, por importe de 6.285,83 €, por las lesiones de la recurrente, ratificando dicha resolución, por considerarla de conformidad a derecho, con expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso ordinario.

Desestima el recurso por no acreditarse la relación de causalidad porque la medida de la acera, según el informe de Infraestructuras obrante al folio 58 del expediente era de 1,90 metros de ancho, permitiendo eludir el desperfecto localizado en una esquina con una mínima diligencia en el deambular.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 207.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 29/2018 DE 08/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL P.O. 467/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR ADANIA RESIDENCIAL SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/09/2015. DEVOLUCIÓN ICIO. CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES EN LA CALLE MAGALLANES, 1. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015 -89  
**Asunto:** Sentencia 29/2018 de 08/02/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid en el P. O. 467/2015 por la que se estima en parte el recurso interpuesto por ADANIA RESIDENCIAL SL contra Resolución TEAM 7/09/2015. Devolución ICIO. Construcción de 30 viviendas, garajes y locales en la calle Magallanes, 1. Importe: 79.943,85 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ADANIA RESIDENCIAL SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/07/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ADANIA RESIDENCIAL S.L., contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Mostoles de 7 de septiembre 2015 dictada en el expediente 169/2014, ya referida en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resolución que se anula al no resultar ajustada a derecho, así como la que esta confirma, declarando el derecho de la demandante a la devolución de lo ingresado de más por el ICIO como consecuencia de las licencias de obras ya referidas en los antecedentes de esta resolución, números 2292/06: 6626/06 y 6605/06, en los términos señalados en los dos últimos párrafos del fundamento de derecho IV de esta sentencia. Sin Costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. Interponer.*

*Estima en parte el recurso declarando el derecho de la demandante a la devolución de lo indebidamente ingresado en concepto de ICIO, concretándose en ejecución de sentencia, una vez que la administración determine el coste de la obra realmente ejecutada antes de renunciarse a las licencias, así como lo ocurrido con el nuevo presupuesto de obra que no incluyó lo ya ejecutado por el anterior titular de las licencias transmitidas, a la vista de los informes que figuren en el expediente y los que pueda aportar la parte. Una vez tenido en cuenta todo lo anterior, con audiencia del interesado, la administración dictará la correspondiente liquidación que será impugnabile por el demandante en caso de disconformidad con la misma.*

*Analizado el contenido del fallo, se observan motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en una instancia superior porque no tiene en consideración los efectos inherentes a la renuncia de la recurrente a las licencias concedidas anteriormente, realizando un controvertido análisis de la posible prescripción y caducidad de las mismas.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 208.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 36/2018 DE 05/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 27 DE MADRID EN EL P.A. 434/2016 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. ABONO DE INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-103.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-103  
**Asunto:** Sentencia 36/2018 de 05/02/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid en el P. A. 434/2016 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA contra Resolución presunta. Abono de intereses por retraso en el pago de facturas de mantenimiento y conservación de alumbrado y señalización. Importe reclamado: 11.011,76 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 12/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Angeles Galdiz de la Plaza, en nombre y representación de la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada de pago de la



cantidad de 8.163,33 euros, como cantidad pendiente de pago, 336,68 euros por intereses de demora del principal y 2.511,75 euros, en concepto de intereses devengados por el pago tardío de una serie de facturas, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado, condenado a la Administración demandada a pagar los intereses (s.i.c.) de demora devengados por las facturas reflejadas en el escrito de reclamación, calculados sobre el importe de ellas, con exclusión del IVA, desde los treinta días posteriores al de la emisión de la conformidad con los suministros recibidos y hasta la recepción del confirming de la entidad bancaria. Sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. Sin costas. No cabe recurso ordinario.

Estima en parte el recurso porque los intereses de demora devengados por el pago tardío de las facturas deben liquidarse con exclusión del IVA y a partir de los treinta días posteriores al de la emisión de la conformidad con los suministros recibidos, hasta la recepción del confirming por la entidad bancaria.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

10/ 209.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO.**



**CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE Nº 1: SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS, SUBARBUSTOS, VIVACES, TAPIZANTES Y CÉSPED). EXPTE. C/044/CON/2017-089.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/044/CON/2017-089.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. (LOTE 1: SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS, SUBARBUSTOS, VIVACES, TAPIZANTES Y CÉSPED).  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.  
**Procedimiento:** ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1.  
**Fecha de iniciación:** 25/10/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:*

- Contrato de: SUMINISTRO.  
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170, letras a y c, del TRLCSP).  
- Tramitación: URGENTE.  
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.



- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 60.065 €, más un importe de 12.613,65 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Suministro y plantación de arbustos, subarbustos, vivaces, tapizantes y césped.	1.457 m2	42.715,00	8.970,15	51.685,15
2	Suministro e instalación de Áreas caninas.	2 uds.	17.350,00	3.643,50	20.993,50
<b>TOTAL</b>			<b>60.065,00</b>	<b>12.613,65</b>	<b>72.678,65</b>

Asimismo, se establece para los lotes, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.

Tercero.- Se cursaron invitaciones a las siguientes mercantiles, designadas todas ellas en el expediente: CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, CONALSA, S.A., INTERCERCO, S.L., MALLALBA, S.L., MOYCOSA, S.A., URBASER, S.A., VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y VIVEROS ÁNGEL, S.L., habiéndose presentado, para el Lote 1, una única proposición, a saber:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	42,87% de baja respecto del presupuesto de licitación

Cuarto.- Previa calificación de la documentación administrativa y posterior apertura del Sobre Núm. 2 (Oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula), por los Servicios Técnicos Municipales, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 13.a.1 del PCAP, se constató la concurrencia de valores anormales o desproporcionados en la



proposición presentada, procediéndose, en consecuencia, a requerir a la mercantil interesada, justificación sobre la inclusión de dichos valores.

En relación con lo anterior, a la vista de la justificación aportada por el licitador, en informe emitido por el Jefe de Parques y Jardines, con fecha 5 de marzo de 2018, se expresaba lo siguiente:

*“Una vez revisada la justificación que realizan, se considera que expuesto en la misma, en lo referente a este lote, puede justificar la baja realizada, teniendo en cuenta que los precios que se indicaban en el PPT, no eran ajustados, debido a la variabilidad de las distintas especies, en función de la época del año, de las existencias en el mercado, las medidas, etc.; por ello, se decidió que los mismos no fueran muy bajos, por esa variabilidad. En cuanto a los demás aspectos que indican, se consideran razonables y que pueden motivar la mencionada baja económica.”*

Dicho lo cual, en el mismo informe, se venía a proponer la adjudicación del Lote 1, “a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA, por un importe de 42.715,00, más IVA (21%): 8.970,15 €, ascendiendo el importe total a 51.685,15 €.”

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada, con fecha 15 de marzo de 2018, por el Responsable de Contratación, por su Decreto Núm. 1352/18, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (A-28760692), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.135,75 €.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes



a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación el licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el LOTE Nº 1 (SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS, SUBARBUSTOS, VIVACES, TAPIZANTES Y CÉSPED), correspondiente a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/044/CON/2017-089), a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (CIF A-28760692), por un importe máximo de 42.715 €, más 8.970,15 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba lo siguiente:

Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto de licitación: 42,87 %.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 42.715 €, más 8.970,15 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-619.22, del Presupuesto Municipal para 2018 (R.C. 2/201800001119).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 210.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (LOTE Nº 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS CANINAS). EXPTE. C/044/CON/2017-089.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/044/CON/2017-089.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. (LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS CANINAS).  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.  
**Procedimiento:** ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2.  
**Fecha de iniciación:** 25/10/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:*

**- Contrato de:** SUMINISTRO.



- Procedimiento: *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170, letras a y c, del TRLCSP).*
- Tramitación: *URGENTE.*
- Duración: *El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 60.065 €, más un importe de 12.613,65 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:*

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Suministro y plantación de arbustos, subarbustos, vivaces, tapizantes y césped.	1.457 m2	42.715,00	8.970,15	51.685,15
2	Suministro e instalación de Áreas caninas.	2 uds.	17.350,00	3.643,50	20.993,50
<b>TOTAL</b>			<b>60.065,00</b>	<b>12.613,65</b>	<b>72.678,65</b>

*Asimismo, se establece para los lotes, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.*

*Tercero.- Se cursaron invitaciones a las siguientes mercantiles, designadas todas ellas en el expediente: CESPAN COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, CONALSA, S.A., INTERCERCO, S.L., MALLALBA, S.L., MOYCOSA, S.A., URBASER, S.A., VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y VIVEROS ÁNGEL, S.L., habiéndose presentado, para el Lote 2, una única proposición, a saber:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	30 % de baja respecto del presupuesto de licitación



Cuarto.- Previa calificación de la documentación administrativa y posterior apertura del Sobre Núm. 2 (Oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula), por los Servicios Técnicos Municipales, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 13.a.1 del PCAP, se constató la concurrencia de valores anormales o desproporcionados en la proposición presentada, procediéndose, en consecuencia, a requerir a la mercantil interesada, justificación sobre la inclusión de dichos valores.

En relación con lo anterior, a la vista de la justificación aportada por el licitador, en informe emitido por el Jefe de Parques y Jardines, con fecha 5 de marzo de 2018, se expresaba lo siguiente:

“Una vez revisada la justificación que realizan, se considera que expuesto en la misma, en lo referente a este lote, puede justificar la baja realizada, teniendo en cuenta que lo indicado en el punto primero de la motivación, en este caso, sí se considera adecuado y cierto. En cuanto a los demás aspectos que indican, también se consideran razonables y que pueden motivar la mencionada baja económica.”

Dicho lo cual, en el mismo informe, se venía a proponer la adjudicación del Lote 2, “a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA, por un importe de 17.350,00, más IVA (21%): 3.643,50 €, ascendiendo el importe total a 20.993,50 €.”

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada, con fecha 15 de marzo de 2018, por el Responsable de Contratación, por su Decreto Núm. 1353/18, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (A-28760692), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 867,50 €.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., tal y como se establece en el apartado



3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación el licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Adjudicar el LOTE Nº 2 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS CANINAS), correspondiente a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, (Expte. C/044/CON/2017-089), a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (CIF A-28760692), por un importe máximo de 17.350 €, más 3.643,50 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba lo siguiente:

Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto de licitación: 30 %.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 17.350 €, más 3.643,50 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-619.22, del Presupuesto Municipal para 2018 (R.C. 2/201800001119).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**12/ 211.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS - LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2016. EXPTE. 17/0092 (C/002/CON/2016-071).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 2017-0092- C/002/CON/2016-071  
**Tipo de Contrato:** OBRAS  
**Asunto:** APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS - LIQUIDACIÓN  
**Adjudicatario:** TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.  
**Importe Adjudicación:** 407.713,59 €, más 85.619,85 € de IVA  
**Promotor del expediente:** CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

*Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas referente a la certificación final - liquidación de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Mediante Acuerdo 8/613 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2016-071) a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. por un importe de 407.713,59 €, más 85.619,85 € en concepto de IVA.*

*Segundo: La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 28 de noviembre de 2017, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 12 de diciembre de 2016.*

*Tercero: Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas de fecha 17 de mayo de 2017, se ha procedido por parte de la empresa adjudicataria de las mismas y la Dirección facultativa, a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso de 49.184,95 €, IVA incluido, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 18 de mayo de 2017, que obra igualmente en el expediente.*

*Cuarto: El expediente consta de los siguientes documentos:*

- Informe técnico.



- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria.
- Acta de recepción de las obras suscrita por el representante del Ayuntamiento y el contratista, con fecha 17 de mayo de 2017.
- Informe jurídico
- Documentos contables RC nº 2/2018000000734 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20180000000663.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Segunda.- A la vista del Informe emitido con fecha 2 de noviembre de 2017 por el Director Facultativo de la Obra, en el que se hace constar que realizada la medición final de las mismas resulta un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 49.184,95 €, IVA incluido, lo que supone un 9,97 % de incremento, que responden a “alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto tales como:...” y, considerando que el artículo 234.3 del TRLCSP dispone que podrán introducirse variaciones del proyecto sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, el órgano de contratación puede proceder a la aprobación de la certificación final y liquidación de las referidas obras, por cuanto que se cumple lo establecido en el meritado precepto

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 2017-0092- C/002/CON/2016-071), adjudicado a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., con C.I.F. B-28114957, por un importe de 49.184,95 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.14 del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000000734) y conforme al siguiente desglose:

IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE REAL EJECUTADO	% DE VARIACIÓN
407.713,59 €, IVA excluido 493.333,44 €, IVA incluido	448.362,31 €, IVA excluido 542.518,39 €, IVA incluido	9,97



**Segundo:** *Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RÉGIMEN INTERIOR**

### **13/ 212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 02/2018 RPT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 02/2018 RPT  
**Asunto:** Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo  
**Interesado:** Concejalía de Régimen Interior  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Alcaldía Presidencia, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2018, que incluye dicha plaza, variándose la denominación y características del puesto, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.*

*Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.*



La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº	1.6.4.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado en Ingeniería o equivalente
Grupo de titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente. Órgano directivo.
Retribución	48.371,26 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en el ámbito de obra pública.
Conocimientos y experiencia	<ul style="list-style-type: none"><li>Experiencia en el ámbito de obra pública.</li></ul>
Funciones:	Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero.-** Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a denominarse Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras con las siguientes características:



Ayuntamiento de Móstoles

Nº	1.6.4.1
Denominación	<i>DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS</i>
Titulación exigida	<i>Título universitario de Licenciado en Ingeniería o equivalente</i>
Grupo de titulación	A1
Clasificación	<i>Funcionario o laboral, indistintamente. Órgano directivo.</i>
Retribución	<i>48.371,26 € anuales.</i>
Provisión	<i>Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.</i>
Requisitos	<i>Acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en el ámbito de obra pública.</i>
Conocimientos y experiencia	<ul style="list-style-type: none"><li><i>Experiencia en el ámbito de obra pública.</i></li></ul>
Funciones:	<i>Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales</i>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **14/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-035 (C/068/CON/2016-112).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/087/CON/2018-035.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-112).  
**Interesado** Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad.  
**Procedimiento:** Prórroga de contrato.  
**Fecha de iniciación:** 28.03.18.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 16/203 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de abril de 2017 se adjudicó el contrato PRIVADO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-112), a la mercantil MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Sucursal España), C.I.F W0068002E, por un importe de 41.927,40.- €, I.V.A. exento, para un plazo de ejecución del contrato, de UN AÑO, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO y, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Mejoras: Derogación de exclusiones, Ofrecimiento de no regularización de la prima por variaciones existentes en el colectivo total asegurado respecto al inicialmente previsto, SI e Inclusión de Riesgos no cubiertos no previstos en el PPT.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 12 de abril de 2017.

Tercero.- Con fecha 28.03.18, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, para la Prórroga del contrato arriba referido, por el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018 y el 11 de abril de 2019 y, en el que quedan incorporados los siguientes documentos:

- Informe técnico suscrito por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio, fechado el 6 de abril de 2018.
- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, presentado por la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha 6 de abril de 2018, en el Registro General de la Corporación (Entrada 18450).
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20180000001160 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2018000001120, ambos por importe de 41.927,40.- €.



- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 20.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 23 de la TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de prórroga anual del contrato, suscrita por el contratista, de 6 de abril de 2018, que ha sido informada favorablemente por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio, con fecha 6 de abril 2018. El importe para dicha prórroga asciende a 41.927,40 €, con exención de I.V.A., para el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018 y el 11 de abril de 2019.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la prórroga del contrato PRIVADO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-112),



adjudicado a la mercantil *MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED* (Sucursal España), C.I.F W0068002E, para el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018 y el 11 de abril de 2019 y por un importe de 41.927,40 €, con exención de I.V.A.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 41.927,40 €, con exención de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 25-3401-22403 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2018000001120).

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Adjudicataria y a los Servicios Municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de abril de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.